RESOLUCIÓN D.G. N° 253/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LCO N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN Y PLAN FINANCIERO 2021"- ID 388.800.

VISTO:

El Memorándum DLyCM N° 39/2022, de fecha 17 de agosto de 2022 remitido por la Dirección de Contrataciones Públicas, que pone a consideración el dictamen DCP N° 16/2022, de fecha 16/08/2022, de reajuste de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7270/2022, *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*, y a su vez solicita el dictamiento de una Resolución de Dirección General, "*a ser homologada en posteriormente por el Consejo de Administración...*"; y

CONSIDERANDO:

El dictamen DCP de reajuste de precios, de fecha 16 de agosto del 2022 elaborado por el director de Contrataciones Públicas y el encargado interino del Departamento de Licitaciones y Compras Menores, de la DIBEN, que entre otras cosas dice:

"El Memorándum D.A.C N° 59/2022, de fecha 28 de julio de 2022, remitido por la División Administración de Contratos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, recibido en la oficina de la DCP Institucional, el cual menciona el dictamen DAL N° 22/2022.

Además, el Dictamen DAL N° 22/2022, de fecha 25 de julio de 2022, favorable al reajuste de precios.

Que, según el memorándum mencionado en el visto, fue impulsado a requerimiento de la parte interesada, en tiempo y forma por nota de la firma Andrómeda Security S.A., de fecha 30 de junio de 2022, el cual entre otras cosas dice "... Teniendo en cuenta el Decreto N° 7270/2022 de fecha 27 de junio del corriente, por la cual se dispone el aumento del salario mínimo, que entra en vigencia a partir del 01 de julio del corriente (...) solicitamos a la convocante el reajuste de precios ofertados...".

Que, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 44/2022, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas, existe saldo presupuestario para honrar el cumplimiento de dicho reajuste legal.

Que, la ampliación no refiere la alteración de las especificaciones técnicas pactadas inicialmente para el proceso de contratación del llamado LCO N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN Y PLAN FINANCIERO 2021" – ID 388.800.

Que, todo el proceso de reajuste de precios se sustenta ampliamente en lo dispuesto en los artículos 56.- "Derechos de los proveedores y contratistas" (...), inciso b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y Artículo 61.- "Del reajuste de precios: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay...", además, Artículo 63.- "Convenios

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

RESOLUCIÓN D.G. N° 253/2022

modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: ...pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Y concordantes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.
POR TANTO:

Esta Dirección de CONTRATACIONES PÚBLICAS institucional, habiendo expuestos las cuestiones de hecho y derecho que hacen al reajuste de precios, en virtud a lo dispuesto en las normativas legales de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

RECOMIENDA:

APROBAR el reajuste del precio unitario por el servicio de seguridad y vigilancia a partir del mes de julio del 2022, por valor de G. 29.041.078 (guaraníes, veintinueve millones, cuarenta y un mil, setenta y ocho) IVA incluido, del contrato DCP N° 17/2021, vigente con la firma Andrómeda Security S.A."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el reajuste del precio unitario por el servicio de seguridad y vigilancia a partir del mes de julio del 2022, por valor de G. 29.041.078 (guaraníes, veintinueve millones, cuarenta y un mil, setenta y ocho) IVA incluido, del contrato DCP N° 17/2021, vigente con la firma Andrómeda Security S.A.

Art. 2°.- ORDENAR, a la Dirección de Contrataciones Públicas la redacción del convenio modificatorio al contrato.

Art. 3°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 18 de agosto de 2022.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General